

# “VIOLENCIA DE GÉNERO Y SANIDAD: LA CONSULTA MÉDICA, UN ESPACIO DE DETECCIÓN”

El Proyecto de Investigación, “Violencia de género y sanidad: La consulta médica, un espacio de detección”, se ha desarrollado analizando, dos ámbitos que se encuentran íntimamente interrelacionados: el ámbito sanitario y el ámbito judicial.

Este proyecto pretende revisar los informes médicos y partes de lesiones elaborados por el personal facultativo, del Servicio de Urgencias del Hospital Universitario y Politécnico la Fe de Valencia, que asiste a mujeres que pudieron estar sufriendo una situación de violencia de género. La incorporación y valoración del riesgo, de los casos calificados como violencia de género en el programa SIVIO de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública de la Comunitat Valenciana. Y el análisis que algunos Juzgados de Violencia sobre la mujer de Valencia, otorgan a los informes o partes médicos, así como, los Expedientes Judiciales por violencia de género existentes en el Juzgado de Violencia sobre la mujer.

El periodo de estudio es desde el 1 de enero de 2015 hasta el 1 de septiembre de 2016, se registraron en el Servicio de Urgencias del Hospital Universitario y Politécnico La Fe (en adelante hospital de estudio), 127 casos, con el diagnóstico de “violencia de género”.

**MEMORIA**  
**SOBRE EL ESTADO,**  
**FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES**  
**DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER**  
**JUDICIAL Y DE LOS JUZGADOS Y**  
**TRIBUNALES EN EL AÑO 2014**

**2015**



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

SECRETARIA GENERAL

**Se analizaron 14 muertes con procedimientos judiciales previos.** Tras analizar los comportamientos de víctimas, agresores, otras administraciones implicadas y del propio sistema judicial se identifican algunas actuaciones que impidieron garantizar la protección de las víctimas (por ejemplo; la reanudación de la convivencia, el acogimiento de la víctima al art. 416 de la Lecrim o derecho a no declarar, la minimización o negación de los hechos por parte del agresor, **la remisión tardía del parte de lesiones por parte de un hospital**, o la no imposición de disposición electrónicos para el cumplimiento de la orden de protección, valoraciones del riesgo que tienden a minimizarlo o no apreciarlo, o cierta dilación en los señalamientos.



«MACROENCUESTA  
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER 2015»  
Avance de Resultados  
**hay salida**  
a la violencia de género

**016** ATENCIÓN A VÍCTIMAS  
DE MALOS TRATOS



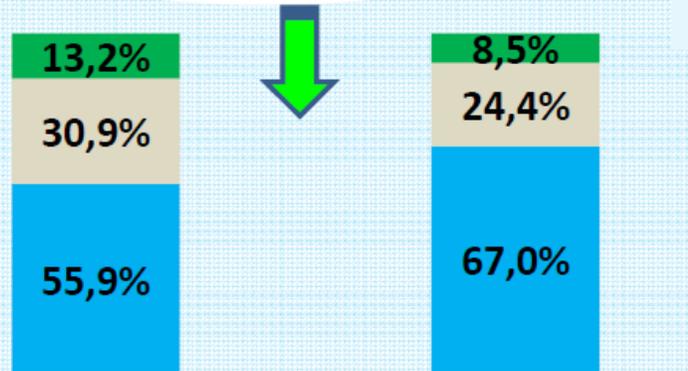


# CONSECUENCIAS SOBRE LA SALUD

**1** De las mujeres que han sufrido violencia física, sexual o miedo de sus parejas o exparejas, el **42% ha sufrido lesiones** (34,4% moderadas<sup>1</sup>, 7,6% graves<sup>2</sup>) como consecuencia de la violencia **frente al 54% de las europeas** que han sufrido violencia. Suponen el 6,5% (5,3% moderadas, 1,2% graves) de las mujeres residentes en España de 16 o más años.

<sup>1</sup>-Lesiones moderadas: Cortes, rasguños, moratones, dolores. <sup>2</sup>-Lesiones graves: Lesiones en los ojos u oídos, esguinces, luxaciones o quemaduras. Heridas profundas, fracturas en los huesos, dientes rotos, lesiones internas. Aborto involuntario.

**2** Peor percepción de su estado de salud



violencia física, violencia sexual o miedo de alguna pareja en la vida      No ha sufrido violencia

■ Bueno o muy bueno   ■ Regular   ■ Malo o muy malo

Estado de salud últimos 12 meses



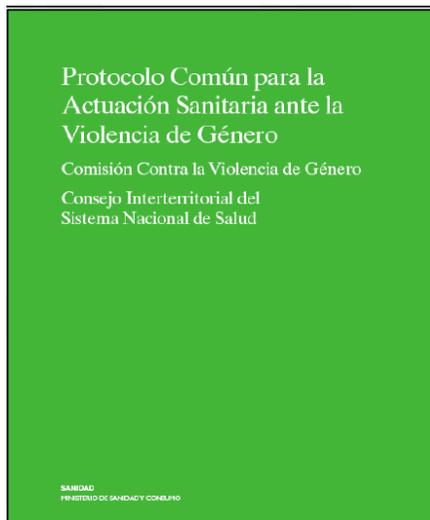
**3** Presentan más todos los síntomas de mala salud. Los síntomas con más diferencias son la **ansiedad o angustia**, la **tristeza porque pensaba que no valía nada**, las **ganas de llorar sin motivos** y la **irritabilidad**.

	violencia física, violencia sexual o miedo de alguna pareja en la vida	
	Sí	No
Dolores de cabeza	54,0%	39,0%
Resfriados o catarros	32,8%	26,7%
<b>Ganas de llorar sin motivos</b>	43,3%	24,5%
Dolores de espalda o articulaciones	70,5%	61,1%
Cambios de ánimo	60,8%	41,1%
<b>Ansiedad o angustia</b>	53,0%	29,5%
Inapetencia sexual	36,6%	26,3%
<b>Irritabilidad</b>	45,7%	26,7%
Insomnio, falta de sueño	53,3%	36,7%
Fatiga permanente	29,9%	18%
<b>Tristeza porque pensaba que no valía nada</b>	33,1%	14,9%

En medicina se define protocolo como: “Plan escrito y detallado de un experimento científico, un ensayo clínico o una actuación médica.”

El Protocolo Común de actuación sanitaria contra la violencia de género, es la herramienta fundamental para el personal sanitario, para proporcionar unas pautas de actuación homogéneas en los casos de violencia sobre la mujer y poder tener un diagnóstico temprano.

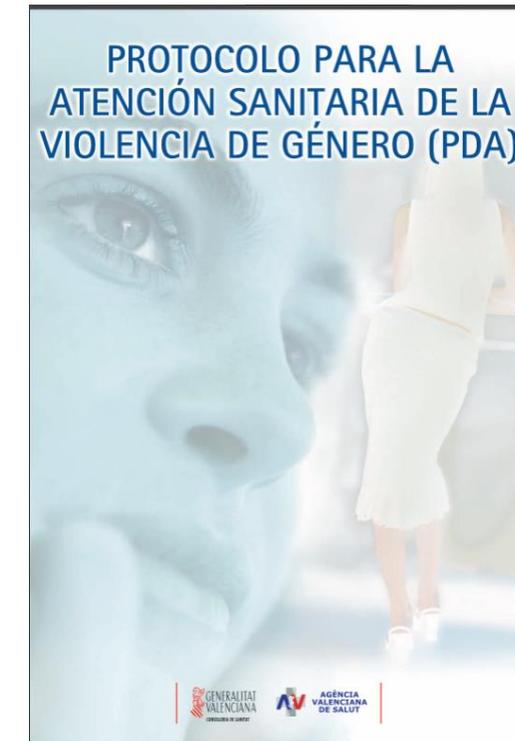
### [Ir al documento](#)



### [Ir al documento](#)



### [Ir al documento](#)



## OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

OBJETIVO GENERAL: establecer unas **pautas normalizadas** que permitan guiar, tanto la **búsqueda activa** o detección precoz de posibles casos de violencia de género/doméstica, como la instauración de las **medidas de intervención** a seguir ante los casos identificados

AMBITO: Atención primaria y especializada

POBLACION: Mujeres > 14 años

El protocolo se refiere a **cualquier forma de violencia** (física, psicológica o sexual) del **ámbito familiar** ejercidos contra las mujeres mayores de 14 años, **independientemente** de quien sea el **agresor**. Las **actuaciones** están más centradas en la violencia ejercida por la pareja o ex pareja

Existe la obligación legal de poner en conocimiento de la autoridad judicial la posible comisión de un hecho delictivo ante la constatación de malos tratos por parte del personal sanitario, mediante la notificación al juzgado del parte de lesiones (y en su caso, informe médico).

- El artículo 262 LECrim regula la obligación de denunciar los hechos delictivos conocidos por razón del cargo, profesión u oficio.
- El artículo 544ter.2 LECrim: Sin perjuicio del deber general de denuncia previsto en el art. 262, las entidades u organismos asistenciales, públicos o privados, que tuvieran conocimiento de la presunta comisión de un delito de violencia doméstica deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del juez de guardia o del Ministerio Fiscal con el fin de que se pueda incoar o instar el procedimiento para la adopción de la orden de protección.

No se está amparado por el secreto profesional.

Diferentes textos legales (y códigos deontológicos) prevén supuestos en los que el médico o personal sanitario no sólo no está obligado a guardar secreto, sino que debe comunicar determinados datos del paciente, cediendo así la intimidad frente al interés público o la salud de terceros.

Por lo que respecta al proceso judicial penal y, en nuestro caso, a los procesos por violencia de género, recordamos que el artículo 262 LECrim impone al profesional la obligación de denunciar cualquier delito del que se tenga conocimiento.

En la Comunidad Valenciana, el informe médico o parte de lesiones de presunta violencia de género, debe ser cumplimentado por medio de la aplicación informática SIVIO.

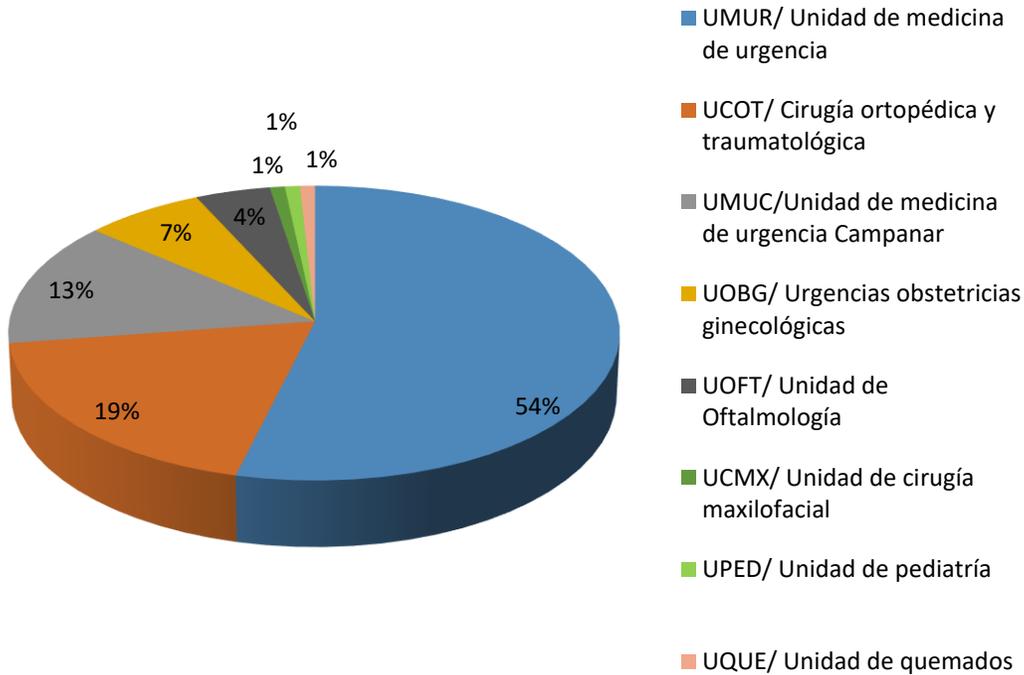
*La aplicación SIVIO, Sistema de Información para la detección y actuación frente a la Violencia de género/doméstica en personas adultas, es una herramienta basada en el Protocolo para la atención sanitaria de la violencia de género (PDA), que guía al personal sanitario en la detección y actuación frente a la violencia de género/doméstica. Para ello utiliza los cuestionarios y las ayudas contenidas en este protocolo, aplicando una lógica que facilita la toma de decisiones.*



Si se ha introducido en SIVIO el episodio/s de violencia de género de aquellas mujeres que acudieron al Servicio de Urgencias del Hospital Universitario y Politécnico La Fe, durante el 1 de enero de 2015 al 1 de septiembre de 2016 y su valoración del riesgo

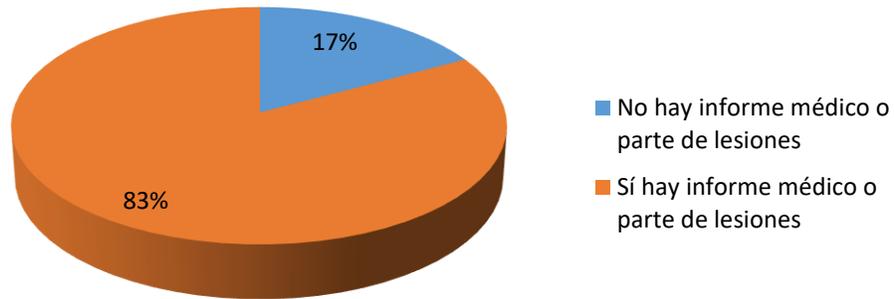
La aplicación SIVIO, ha aportado información muy relevante para la materia objeto de la presente investigación. Cabe puntualizar que los datos que se extrajeron de la misma, fueron a partir de los 117 casos, que en el Servicio de Urgencias del Hospital Universitario y Politécnico La Fe, se calificaron como violencia de género.

## INFORMACIÓN DERIVACIÓN



La mayoría de las mujeres que acudieron al Servicio de Urgencias del hospital en estudio, fueron atendidas en la Unidad de Medicina de Urgencia. Con estos datos podemos afirmar, que la mayoría de las lesiones que se diagnosticaron y trataron fueron lesiones físicas.

### Informes médicos o Parte de lesiones

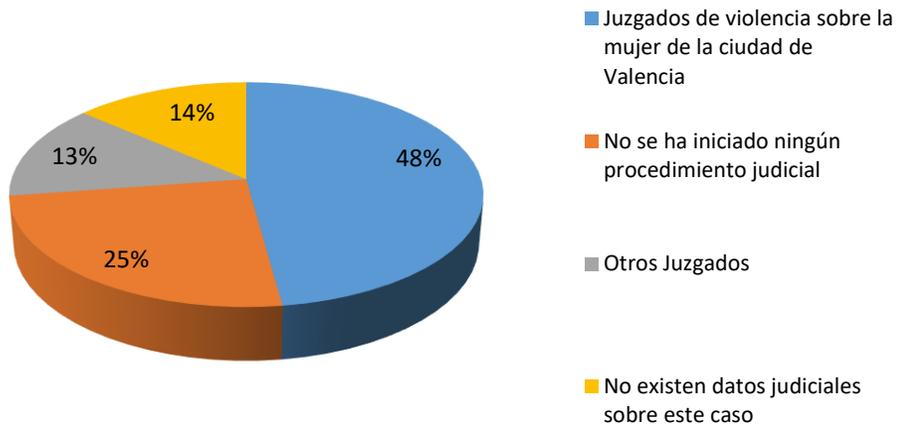


Destacar, que de la totalidad de los casos, desde el Servicio de Urgencias del Hospital en estudio, el personal realizó los informes médicos o partes de lesiones en la mayoría de los casos. En concreto, sí hubo informe médico o parte de lesiones en 97, de los 117 casos.

Una vez analizada la información extraída en el Servicio de Urgencias del Hospital Universitario y Politécnico La Fe y en la aplicación SIVIO, a continuación, se van a mostrar los resultados obtenidos de la investigación en el ámbito judicial. En concreto, los datos extraídos fueron a partir de los 117 casos, que en el Servicio de Urgencias del Hospital Universitario y Politécnico La Fe, se calificaron como violencia de género. De esta manera, a lo largo del presente apartado, el análisis ha sido con relación a:

Si se ha iniciado o no un procedimiento judicial. En el caso de haberse iniciado, se analiza, el número de casos que se han tramitado en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de la ciudad de Valencia o en otros Juzgados, los casos en los que no consta ningún tipo de información en los expedientes judiciales, y la adopción o no de medidas de protección. También, las observaciones de los casos en que sí se ha iniciado un procedimiento judicial y que aportan una información relevante.

## PROCEDIMIENTOS JUDICIALES



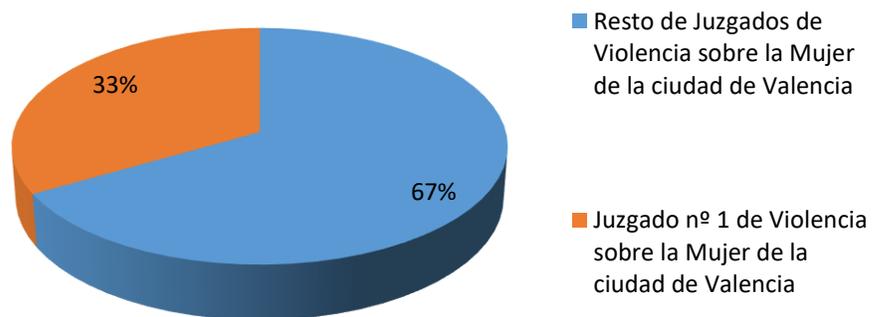
De los 117 casos, el 25%, (29 casos), no se inició ningún procedimiento judicial por violencia de género.

Y en un 14% (16 casos), no consta ningún tipo de información en los expedientes judiciales sobre los casos objeto de la investigación.

En un 61% sí se ha iniciado un procedimiento judicial por violencia de género. De los cuáles 56 casos que se han tramitado en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de la ciudad de Valencia y 16 en otros Juzgados.

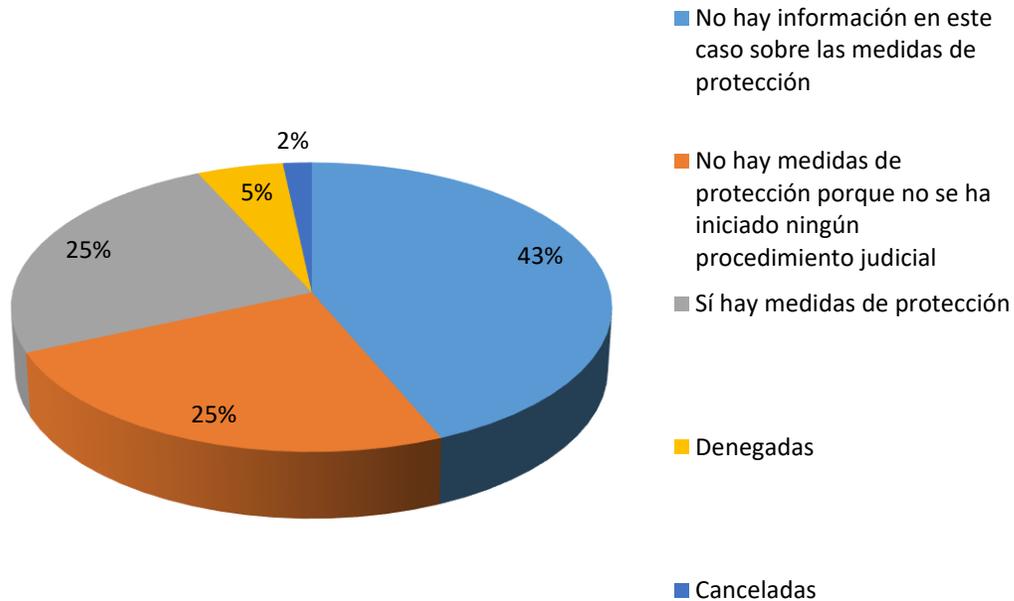
En concreto, de los casos en los que se ha iniciado el procedimiento por violencia de género en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de la ciudad de Valencia:

### JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE VALENCIA



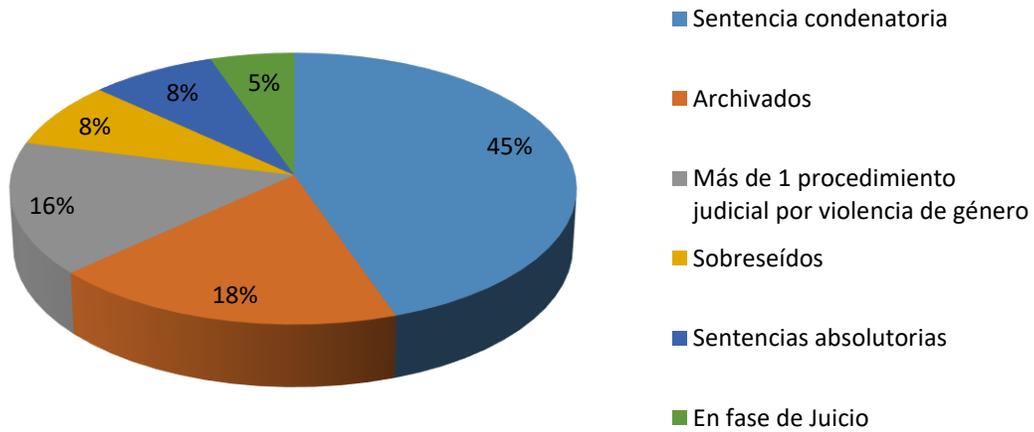
Un 67% de los procedimientos judiciales son tramitados por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer número 2, 3 y 4. Y el 33%, (18 casos), por el Juzgado número

## MEDIDAS DE PROTECCIÓN

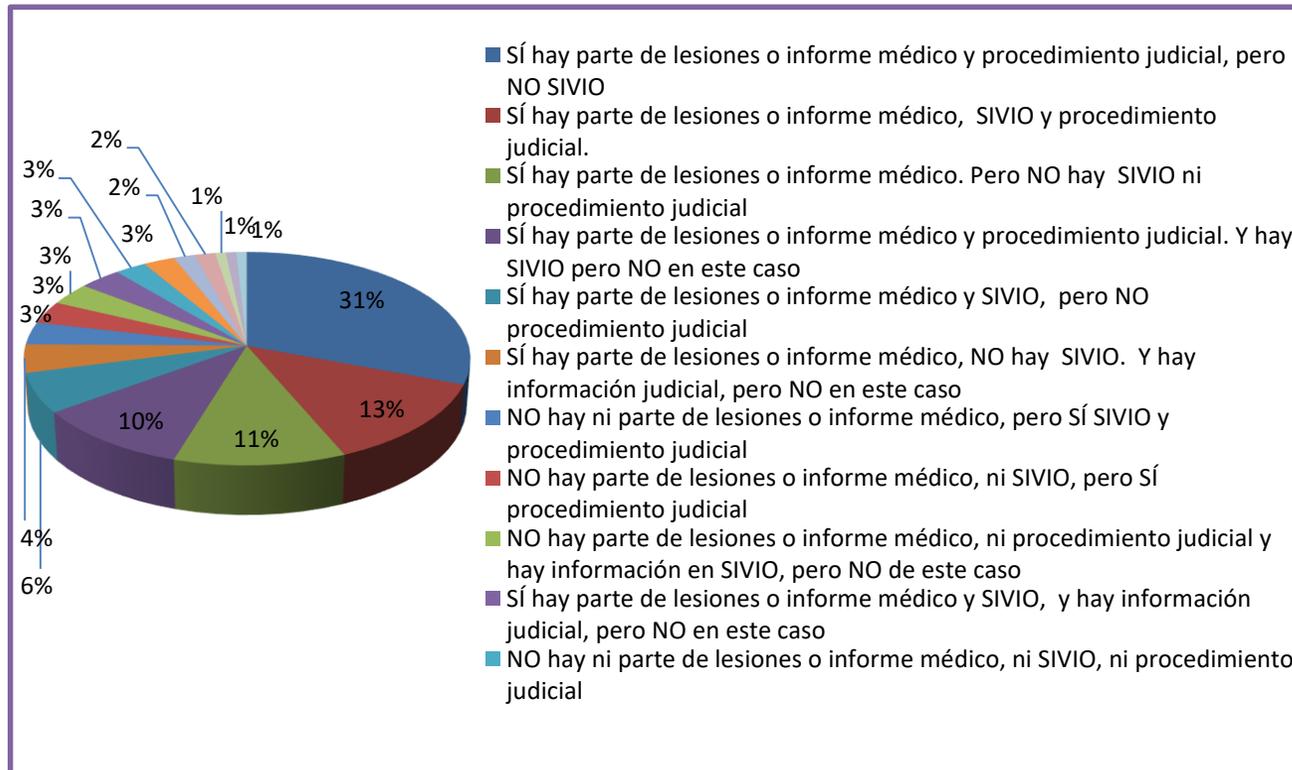


Sólo en un 25% de los casos, (en concreto 29), se ha dictado por el órgano competente, un medida de protección. Han sido denegadas y canceladas en 8 casos. En un 43% de los casos, no se pudo averiguar si se habían adoptado o no medidas de protección por falta de información de las mismas. Y en 29 casos, no hay medidas de protección puesto que no se ha iniciado ningún procedimiento judicial por violencia de género.

## RESULTADOS



De los 72 casos en que sí se ha iniciado un procedimiento judicial por violencia de género, el resultado obtenido es el siguiente



Por lo tanto, las situaciones detectadas en los diferentes informes estudiados son las siguientes:  
17 situaciones diferentes que dan lugar, tras la combinación de las tres fuentes analizadas

NO HACER es permitir que la violencia continúe y que la salud de las mujeres empeore.  
ACTUAR contribuye, además de poder resolver el caso, a hacer desaparecer los mitos y creencias que acompañan a la violencia de género.

¡¡¡¡ MUCHAS GRACIAS !!!!

